

RES. 1862/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0001557, Ent. N° 2306/19)**

VISTO: los antecedentes remitidos por el Ministerio de Defensa Nacional, respecto a las observaciones formuladas por este Tribunal referente al cumplimiento de la Ordenanza 77 en relación a las partidas entregadas por el Ministerio de Turismo en el período 1º/04/2016 - 31/03/2017;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, en sesión de fecha 25/04/2019 (Resolución 1059/19, EE. 2019-17-1-0001557) observó lo actuado por el Ministerio de Defensa Nacional por no haber dado cumplimiento con lo dispuesto en el art. 132 del TOCAF respecto a la partida de \$1.200.000, otorgada por el Ministerio de Turismo con fecha 15/03/2017;

2) que en los nuevos antecedentes remitidos, el Ministerio de Defensa Nacional incluye copia de la rendición de cuenta de la referida partida de \$ 1.200.000, la que fue presentada con fecha 13 de mayo de 2019;

CONSIDERANDO: que por lo señalado en el Resultando 2), el Ministerio de Defensa Nacional no dio cumplimiento a lo establecido 132 del TOCAF al no haber presentado la rendición de la partida recibida dentro del plazo 60 días contados a partir desde el último día del mes en que se otorgaron los fondos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento de la información remitida por el Ministerio de Defensa Nacional;
- 2)** Estese a lo Resuelto en sesión de fecha 25/04/2019 respecto de la partida de \$ 1.200.000 otorgada con fecha 15/03/2017 al Ministerio de Defensa Nacional por el Ministerio de Turismo;
- 3)** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Turismo;
- 4)** Devuélvase al Ministerio de Defensa Nacional.

CLC